

**AVISO N° 47 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 254 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 del 2015) en concordancia del Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012 en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 del 2002. La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar el siguiente Auto de Inspección de impuesto de industria y comercio, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería por la causa NO RESIDE, mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5° piso de la Alcaldía- Secretaría de Hacienda

**REQUERIMIENTO ORDINARIO**

La Subsecretaría de asuntos tributarios de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de las facultades conferidas por los artículos 244, 245, 291, 308 y 314 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), en concordancia con los artículos 632, 684, 686 Y 688 Estatuto Tributario Nacional

**REQUIERE:**

Mediante Auto de Inspección Tributario No. XXXX de 2017, se comisionó a la fiscalizadora MARÍA CONSTANZA ALADINO GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 42.102.568, quién mediante el presente procedimiento solicitara información tributaria y/o contable como medio de prueba dentro del proceso de fiscalización.

El artículo 291 del Estatuto Tributario Municipal, establece: "OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION SOLICITADA POR VIA GENERAL. Sin perjuicio de las facultades de fiscalización, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas por terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesarias para el debido control de los tributos Municipales.

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece: "*Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados...*"

El artículo 686 del Estatuto Tributario Nacional, establece: "*DEBER DE ATENDER REQUERIMIENTOS. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por el Municipio, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos*".



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA

-52-

**AVISO N° 47 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Por medio de la presente, esta dependencia solicita la información descrita a continuación:

RÉGIMEN COMÚN	SI	NO
Copia del RUT actualizado		
Copia de cedula de ciudadanía representante legal		
Certificado de Cámara de Comercio actualizada (2017 vigencia de 3 meses) de la sede principal al nivel Nacional y/o Municipal (Pereira)		
Auxiliar de Ingresos Bimestrales y Anual (Cuenta 4) año 2015 - 2016 (Si se presenta contabilidad a nivel nacional, procesarla por centro de costos – Pereira). Ver Nota 1. y/o aleatoriamente a nivel nacional, según criterio del fiscalizador.		
Declaración de Autorretenciones bimestrales del Industria y Comercio y declaración anual vigencias 2015 - 2016.		
Declaraciones de IVA de las vigencias 2015 – 2016		
Auxiliar de cuenta Retención de Industria y Comercio por pagar de las vigencias 2015 -2016		
Copia declaraciones de Renta vigencias 2015 -2016.		
Copia formulario de mutaciones si presentó algún cambio en las vigencias 2015 -2016,		
Certificados de Retención de Industria y Comercio bimestrales que le practicaron en la vigencia 2015 - 2016 los cuales debieron ser consignados en el Municipio de Pereira.		
Documentos soporte de deducciones aplicadas en las declaraciones bimestrales y anual vigencia 2015 - 2016. (Ingresos obtenidos fuera del Municipio, devoluciones en el municipio y actividades no sujetas, etc.)		
Si posee Exoneración, copia de la Resolución respectiva.		
Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.		
Copia del Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios, emitido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y/o Contador, vigencia de 3 meses		
Copia documentos adicionales que se necesiten de acuerdo a los requerimientos del establecimiento(declaraciones de industria y comercio de otros municipios)		

**NOTA: EL LIBRO MAYOR Y BALANCE Y TODOS LOS AUXILIARES APORTADOS COMO LOS DE (INGRESOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES POR PAGAR Y COBRAR, RETEICA, ETC...) DEBEN SER CERTIFICADOS POR CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL, BIMESTRALMENTE CON VALORES NUMÉRICOS PARA EL AÑO 2015 - 2016**



**AVISO N° 47 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017**

<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Copias Libro Fiscal (Ventas Diarias) año 2015 -2016.		
Copia de las Autorretenciones y de la Declaración Anual de las vigencia 2015 - 2016.		
Copia del RUT actualizado año 2017		
Copia del Certificado de la Cámara de Comercio actualizado.		
Declaración de Renta de las vigencia 2015 – 2016		
Certificados de Retención de Industria y Comercio bimestrales que le practicaron en la vigencia 2015 - 2016., los cuales debieron ser consignados en el Municipio de Pereira.		

El artículo 261 de la Ley 223 de 1995, establece: *“Cuando se hagan requerimientos ordinarios o solicitudes de información por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de las administraciones, el plazo mínimo para responder será de quince días calendario”.*

Para la entrega de la información solicitada, se concede un plazo máximo al contribuyente de 15 días a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la cual deberá ser radicada en la Alcaldía de Pereira, **Carrera 7 N° 18-55 primer piso**. Para la notificación y entrega de información debe presentarse el Representante Legal o en su defecto persona autorizada mediante poder autenticado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Pereira, 04 de agosto de 2017

**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria De Asunto Tributarios (E)

**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Profesional Especializado

**ROBERTO ARREDONDO ORREGO**  
Profesional Especializado



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA

-52-

AVISO N° 47 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

A continuación se relacionan los establecimientos a quien se profirió Requerimiento Ordinario de impuesto de industria y comercio:

CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AUTO DE INSPECCION	NOTIFICACION
64034	FONDO DE EMPLEADOS NIVIGLOBAL FENIVI	12169	NO RESIDE
54853	COOP. DE TRAB. ASOC. TALENTUM	12170	NO RESIDE

**NOTA:** La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar los pliegos, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal Web

**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTÓYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Profesional Especializado

Proyectó: Ma. Constanza Aladino G.  
Revisó: Roberto Arredondo

CONSTANCIA SECRETARIAL  
El presente aviso se publicó en la página Web de la Alcaldía el día:  
En la cartelera de la Secretaría de Hacienda el día:  
Se desfiló el día: